

ORD. : 00836

ANT. : Solicitud de Información Pública Folio MU258T0001589, recurrente Sr. Hector Anabalon Zurita, ingreso Transparencia 14 de diciembre de 2021.

MAT. : Da respuesta a solicitud de Información Pública por Ley 20.285.

QUINTERO, 15 DIC. 2021

DE : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUINTERO

A : SR. HECTOR ANABALON ZURITA

-----/

Junto con saludarle, y en atención a su presentación de antecedente, ingresada a través del sitio web de la municipalidad, con fecha 14 de diciembre de 2021, en que requiere lo siguiente: *"Se solicita en soporte digital, con vigencia a la fecha de solicitud: 1º Totalidad de correos electrónicos institucionales de los funcionarios municipales a contrata. 2º Identificación de la directiva de la asociación de funcionarios municipales, en caso de existir, y su contacto institucional"*, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 20.285, vengo en comunicar a usted el pronunciamiento del infrascrito sobre la misma.

En relación a los correos institucionales, solicitados por usted, se deniega el acceso a la información fundado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, por cuanto la publicidad de la información solicitada podría afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. En efecto, divulgar las casillas de correos electrónicos solicitados, permitiendo el acceso directo a funcionarios, generaría que los ciudadanos sorteen el sistema de acceso a estos, dispuesto por el municipio, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Cabe señalar que, con el objeto de canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el municipio, se ha dispuesto de canales de comunicación que se encuentra informados en nuestra página web institucional ([www.muniquintero.cl](http://www.muniquintero.cl)). Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de facilitar que usted pueda establecer las comunicaciones necesarias, se adjunta listado con información de contacto de las Direcciones y Departamentos de este municipio.

En cuanto a los antecedentes requeridos, relativos a asociación de funcionarios municipales, le informamos que esa información no obra en poder de este municipio, siendo una materia que debiese conocer otro Servicio, distinto a este organismo, por lo que se procede a realizar la derivación a que alude el artículo 13 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Sr. Hector Anabalon Zurita
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Transparencia